

LA GACETA.

DIARIO OFICIAL.

—ALE 5 cs.

San José, miércoles 19 de agosto de 1885.

NUMERO 164.

ADMINISTRACION.

IMPRESA NACIONAL.—CALLE DE LA MERCED.

CALENDARIO.

Agosto de 1885.

ESTE MES TIENE 31 DÍAS.

DIA 22 SOL EN VIRGO.

Salé á las 5 h. 54 m.—Se pone á las 6 h. m.
Tiene el día 12 h. 12 m. y la noche 11 h. 48 m.

Mart. 18.—**La Coronación de Nuestra Señora;** SANTA ELENA, emperatriz, madre de Constantino el grande; san Floro y san Lauro mrs., san Agapito mr., santa Clara virgen.

Mier. 19.—San Luis, obispo de Tolosa, (Patrón del pueblo de Aserrí,) san Julio, senador y mr., san Mariano confesor.

CONTENIDO.

SECCION OFICIAL.

Poder Legislativo.

Decreto.

Secretaría del Congreso.

Sesión 59ª

Secretaría de Relaciones Exteriores.

Resolución.

Secretaría de Hacienda.

Acuerdos.—Resolución.—Oficios.

Secretaría de Guerra.

Movimiento marítimo.

Administración Judicial.

Edictos.

Sección de Avisos.

Anuncios.

SECCION OFICIAL.

PODER LEGISLATIVO.

Nº 1º

EL CONGRESO CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA DE COSTA-RICA,

En vista del decreto ejecutivo nº 13 del 14 del corriente, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70 de la Constitución,

DECRETA:

Artículo único.—La Representación Nacional abre las sesiones extraordinarias para que ha sido convocada, con el objeto de conocer de los asuntos á que el citado decreto se refiere.

AL PODER EJECUTIVO.

Dado en el salón de sesiones del

Palacio Nacional, en San José, á los diez y ocho días del mes de agosto de mil ochocientos ochenta y cinco.

JUAN M. CARAZO,
Presidente.

JUAN J. ULLOA G., LEONIGILDO CASTRO,
Srío. Pro-Srío.

Palacio Presidencial.—San José, diez y ocho de agosto de mil ochocientos ochenta y cinco.

Publíquese.

BERNARDO SOTO.

El Secretario de Estado en el despacho de Gobernación,

C. DURÁN.

SECRETARIA DEL CONGRESO.

SESIÓN 59ª, ordinaria, celebrada por el Congreso Constitucional, á las doce del día miércoles doce de agosto de mil ochocientos ochenta y cinco, con asistencia de los Representantes Carazo, Sáenz A., Alfaro, Castro J. A., Sibaja, Barquero, Orechamuno R., Orechamuno D., Sáenz F., Dávila, Ulloa F. P., Rivera, Castro L., Segreda y Ulloa G.

Art. 1º.—Leída y discutida el acta anterior, se aprobó y firmó.

Art. 2º.—Discutida y aprobada la redacción del decreto nº 48, se emitió de la manera siguiente:—(Aquí el decreto.)

Art. 3º.—Se puso en discusión la forma del decreto nº 49, y aprobada, se emitió éste como sigue:—(Aquí el decreto.)

Art. 4º.—Se puso en discusión la forma del decreto nº 50, y fué aprobada. En tal concepto, se emitió éste en los términos siguientes:—(Aquí el decreto.)

Art. 5º.—Puesta en discusión la redacción del acuerdo á que se refiere el artículo 10 del acta anterior, fué aprobada; y en consecuencia se emitió dicho acuerdo en los términos siguientes:—(Aquí el acuerdo.)

Art. 6º.—Se sometió al debate respectivo el proyecto de decreto sobre aprobación de la Convención Internacional ajustada en París el 14 de marzo de 1864, para proteger y garantizar la conservación de los cables submarinos, y fué aprobado sin reforma esencial.

Art. 7º.—El Representante Carazo dijo: que estando para terminarse el presente período legislativo, y atendidos los muchos trabajos que en horas extraordinarias ha habido necesidad de imponer á la Secretaría y empleados dependientes de la misma, para el despacho de los negocios que se han sometido al conocimiento del Congreso en la presente Legislatura, propone se autorice al Directorio para remunerar á los empleados referidos sus trabajos extraordinarios, con la cantidad que estime justa y conveniente. Se discutió

la moción anterior, y fué aprobada.—Comuníquese.

Art. 8º.—El Diputado Segreda dijo: que debiendo cerrarse las sesiones del Congreso el día 14 del mes en curso, y atendida la necesidad de concluir el despacho de todos los asuntos que han sido resueltos ó tramitados durante las últimas sesiones, propone se autorice al Directorio para terminar dichos trabajos y conservar el personal de los empleados dependientes de la Secretaría, por el tiempo indispensable, indicando á la vez la dotación que el Directorio y empleados subalternos deben disfrutar durante el tiempo expresado, atendida la circunstancia de que los miembros del Directorio y algunos de sus dependientes, lo son también de la Comisión Permanente, que según la ley debe entrar en seguida en el ejercicio de sus altas funciones. Se discutió la moción anterior, y fué aprobada, quedando acordado que los miembros del Directorio y empleados subalternos disfrutarán, por el tiempo que se invierta en dichos trabajos, el mismo sueldo que perciben durante la Legislatura ordinaria del Congreso.—Comuníquese.

Art. 9º.—Con el oficio y sanción respectivos, se recibió del Honorable Sr. Secretario de Estado en el despacho de Hacienda el decreto número 46, en que se declaran indenunciabiles las tierras baldías situadas en una zona determinada á uno y otro lado del trazo del ferro-carril de Reventazón.

Art. 10.—El Honorable Señor Ministro de Fomento, por despacho número 273 de 11 del mes en curso, devolvió sancionado el decreto número 45, en que se otorga á Don Federico Velarde una concesión encaminada á favorecer el establecimiento de una fábrica de rebozos y otras telas.

Art. 11.—Se dió lectura al dictamen emitido por la Comisión de Guerra sobre la solicitud de Don Nicolás Brenes y Quesada, referente á que se le conceda una pensión del Tesoro Público, á consecuencia de haber quedado inválido por motivo de la acción de guerra que tuvo lugar en 1842. Puesto á discusión, fué admitido. Se puso en primera discusión el proyecto de decreto que en el mismo se propone, y se señaló para su segundo debate la sesión siguiente.

Art. 12.—Se discutió por segunda vez el proyecto de decreto en que la Comisión de Instrucción Pública propone se condone á la Municipalidad del cantón primero de la provincia de Cartago, la suma de cinco mil setecientos un peso que el Poder Ejecutivo le suministró para la fundación del Colegio de San Luis Gonzaga, y se señaló para su tercer debate la sesión siguiente.

Art. 13.—El Honorable Sr. Secretario de Estado en el departamento de Guerra remitió al conocimiento del Congreso los documentos relativos á una solicitud de la Señorita Luisa Portuguez y Alvarez, relativa á que se le otorgue la pensión que le conceden los artículos 730 y 731 del Código Militar vigente, atendida la circunstancia de haber fallecido su padre, el Capitán D.

Ramón Portuguez y Rodríguez, en la campaña nacional emprendida contra el filibusterismo. Se mandó pasar al estudio de la Comisión de Guerra.

Art. 14.—Se prosiguió la discusión en detal del proyecto de ley sobre presupuesto de ingresos y egresos, calculado para el período administrativo del presente año económico.

En consecuencia, se abrió la discusión del presupuesto relativo á los sueldos correspondientes al ramo de Instrucción Pública.

Puestos en discusión los sueldos asignados al Oficial Mayor y escribiente de la Secretaría de Estado respectiva, se aprobaron.

Discutidos los sueldos asignados al Inspector, directores y ayudantes de las escuelas de los cantones de San José, Desamparados, Escasú, Pacaca, Puriscal, Aserrí y Tarrasú, de la provincia de San José, fueron aprobados sin alteración.

Puestos á discusión los sueldos señalados al Inspector, directores y ayudantes de las escuelas de los cantones de Cartago, Paraíso y La Unión, correspondientes á la provincia de Cartago, el Representante Sáenz F. dijo: que esta provincia tiene mayor número de habitantes que la de Heredia, y excede en el doble de la población del departamento de Guanacaste, y por consiguiente le ha parecido muy extraño que al presupuesto de instrucción primaria de la citada provincia de Cartago, se haya aplicado solamente la suma de \$ 10,840 pesos, en tanto que al de Heredia se ha destinado la cantidad de \$ 14,350 pesos y al de Guanacaste la de \$ 7,800 pesos: que por tales razones considera injusta y no conforme con los principios de equidad la distribución dada á la cantidad general asignada para la enseñanza primaria de la Nación, y, en consecuencia, propone se nivele el presupuesto de instrucción de la provincia de Cartago con el de la de Heredia, esto es, que se aplique hasta donde alcance la suma de tres mil quinientos diez pesos, que falta para equilibrar los dos presupuestos, al restablecimiento de las escuelas de Cartago que hayan sido cerradas por disposiciones anteriores. Puesta en discusión la moción anterior, después de algunos debates en que tomaron parte los Representantes Segreda, Carazo, Barquero y Dávila, fué aprobada por mayoría de votos, quedando aprobadas las demás dotaciones correspondientes al presupuesto de Cartago.

Se discutieron los sueldos del Inspector, director y ayudantes de las escuelas del cantón central y de los cantones menores de San Rafael, Barba, Santa Bárbara y Santo Domingo, de la provincia de Heredia, y fueron aprobados sin enmienda.

Se debatieron los sueldos del Inspector, directores y ayudantes de las escuelas del cantón central y de los cantones menores de San Ramón, Grecia, Atenas, Naranjo y San Mateo, de la provincia de Alajuela, y fueron aprobados.

Se discutieron las dotaciones de los maestros y ayudantes de las escuelas

de los cantones principal y de Esparta, de la comarca de Puntarenas, y fueron aprobadas.

Debatidas las dotaciones de las escuelas del cantón principal y de los cantones menores de Nicoya, Santa Cruz, Bagaces y Las Cañas, de la provincia de Guanacaste, se aprobaron.

Finalmente, se discutieron las cantidades asignadas para fundación de dos escuelas normales, sueldos del Catedrático de práctica forense, de un Capellán del colegio de Sión, pensión de Doña María Agueda P. de Rivero, eventuales en este ramo y fundación de nuevas escuelas; compras de libros y útiles para la biblioteca de la Secretaría y suscripción á periódicos y obras extranjeras &c., y fueron también aprobadas.

En este estado se suspendió la discusión detallada del presupuesto, para continuarla en la sesión siguiente.

Art. 15.—Se leyó una representación en que el Dr. Don Antonio Cruz suplica á este alto Cuerpo tenga á bien resolver lo que estime de justicia sobre la acusación que desde el año anterior presentó contra el Ex-Designado Encargado del Poder Ejecutivo, Don Salvador Lara, por abusos de autoridad.—Concluida la lectura, se mandó acumular á sus antecedentes, á reserva de proceder á su discusión en la primera oportunidad.

Siendo las dos y media de la tarde del mismo día, se cerró la sesión.

JN. M. CARAZO,
Presidente.

VICENTE C. SEGREDA,—JUAN J. ULLOA G.,
1er. Srío. 2º Srío.

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES.

Cartera de Gracia.

Nº 119.

Palacio Nacional.

San José, 18 de agosto de 1885.

En la solicitud hecha por los Sres. Jesús Avila, Francisco Méndez, Mariano y Rosa Matamoros, Rafael Solórzano, Joaquín González, Máximo Ugalde, Manuel Boza y Rafael Gutiérrez, para que se les conmute por confinamiento ó arresto, la pena de multa que se les impuso por juego prohibido; considerando: que dichos reos carecen de bienes de fortuna; según se ve de la información que han presentado; de conformidad con los artículos 56 y 301 del Código Penal y 1º de la ley de 11 de mayo de 1880,

SE RESUELVE:

Sustitúyese por sesenta y un días de reclusión menor, descomtable en arresto, la pena de multa impuesta á los expresados reos, debiendo abonárseles la prisión sufrida.—Comuníquese.

Rubricado por S. E. el
General Presidente.

ESQUIVEL.

SECRETARIA DE HACIENDA.

Nº 365.

Palacio Nacional.

San José, agosto 17 de 1885.

En atención á las dificultades que se presentan para el estableci-

miento de puestos de venta de especies fiscales en la provincia de Guanacaste, S. E. el General Presidente de la República

ACUERDA:

Conceder el descuento de 6 0/0 sobre compras por mayor de boletas de subvención, y de 15 0/0 sobre compra de papel sellado, timbre y sellos de correo, siempre que dichas especies fiscales se destinen al consumo de aquella provincia, para lo cual se marcarán con una contra-seña especial. Comenzará este acuerdo á tener efecto el 1º de setiembre próximo.—Publíquese.

Rubricado por S. E. el Gene-
ral Presidente de la República.

FERNÁNDEZ.

Palacio Nacional.

San José, agosto 18 de 1885.

Vista la reclamación presentada por Doña Victoria González viuda de Castro, para que se le devuelva la suma de veinte mil pesos (\$ 20,000) que de la pertenencia de la sucesión de su esposo Don Mariano Castro, dice la solicitante existe en el Tesoro Nacional, y se le indemnizen los perjuicios nacidos de la privación del uso de aquella suma desde el año de 1879; y teniendo en consideración que no existe razón alguna legal, pero ni moral, que abone la expresada reclamación, S. E. el General Presidente de la República

RESUELVE:

Declararla sin lugar.—Publíquese.

Rubricado por S. E. el Gene-
ral Presidente de la República.

FERNÁNDEZ.

BANCO DE LA UNION.

ESTADO DE "BILLETES DE ADUANA" vendidos por el Banco de la Unión, conforme á la cláusula 8ª del contrato celebrado el 15 de noviembre de 1882, entre el Ministro de Hacienda y los Bancos de la Unión y Anglo Costarricense, á saber:

FECHAS.	DE \$ 100	DE \$ 50	DE \$ 25	SUMAS.
1885.				
Agosto.				
" 3	32			\$ 3200
" 4	11			1100
" 5	2			200
" 6	20			2000
" 7	3			300
" 8	17			1700
" 9				
" 10	39			3900

SUMA.....\$ 12400-00
Vendidos anteriormente.....\$ 53691-38

TOTAL.....\$ 66091-38

San José, agosto 10 de 1885.

G. ORTUÑO,

Admor.

Honorable Señor Ministro
de Hacienda y Comercio.

San José, agosto 10 de 1885.

Me hago la honra de poner en conocimiento de U. S. Honorable que el Banco Anglo Costarricense ha vendido, desde el día 1º del corriente hasta la fecha,

la suma de \$ 7,925, en Billetes de Aduana, según se especifica.

FECHAS.	\$ 100	\$ 50	\$ 25	SUMAS
1885.				
Agosto				
" 1				
" 2				
" 3				
" 4				
" 5				
" 6		200		200
" 7		350		350
" 8		5150	25	5,175
" 9				
" 10	2200			2,200

SUMA.....\$ 7,925
Vendidos anteriormente.....\$ 12,391-38

TOTAL.....\$ 20,316-38

Soy del H. Señor Ministro muy
atento S. S.

FREDERICK COX,
Admor.

Cartera de Instrucción Pública.

Nº 110.

Palacio Nacional.

San José, 18 de agosto de 1885.

Su Excelencia el Señor General
Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar para ayudante de la escuela de varones del barrio de Alajuelita de esta ciudad, al Señor Don José Agüero.—Publíquese.

Rubricado por S. E. el Se-
ñor General Presidente.

FERNÁNDEZ.

Nº 111.

Palacio Nacional.

San José, 18 de agosto de 1885.

En consideración á que las escuelas de varones existentes en los puntos denominados "Tabarcia" y "Piedras Negras" no corresponden á los fines que en su creación se propuso el Gobierno, debido á la diseminación de los habitantes de dichas localidades y á la falta de edificios adecuados; y á que hay otros lugares que por su importancia requieren el establecimiento de planteles de enseñanza, su Excelencia el Señor General Presidente de la República

ACUERDA:

Clausurar las escuelas existentes en "Tabarcia" y "Piedras Negras"; y establecer una de varones en cada uno de los barrios de "La Uruca" y "Sabanilla" de esta ciudad.—Publíquese.

Rubricado por S. E. el Se-
ñor General Presidente.

FERNÁNDEZ.

Nº 48.

H. Sr. Secretario de Estado en el
despacho de Instrucción Pública.

Inspección de escuelas de } Agosto 17 de 1885.
la provincia de San José.

Por comisión especial de USª Honorable, tuve la honra de presidir el acto público que, después de los exámenes privados, se verificó en el colegio de San Luis Gonzaga de Cartago, el día 14 del mes en curso.

Cumplo con el grato deber de manifestar á USª Honorable que, si bien es cierto que en el corto lapso de tres meses no es posible alcanzar mayor adelanto, sí puede deducirse,—á juzgar por el resultado de los ejercicios practicados en aquel acto, por el buen orden y disciplina que reinan y por el sistema de enseñanza seguido en le-

Colegio,—que el distinguido educador Doctor Don Tomás M. Muñoz corresponde en un todo á las aspiraciones de la Honorable Municipalidad y á la de los padres de familia que le han confiado la educación de sus hijos.

Soy de USª Honorable, con la más distinguida consideración, muy
atento servidor.

RAFAEL OJIO.

Nº 131.

Honorable Señor Secretario de Estado
en el despacho de Instrucción Pública.

Gobernación de la pro- } Agosto 11 de 1885.
vincia de Cartago.

El Señor Jefe Político del cantón de la Unión, en nota nº 128, fecha 6 del corriente, me comunica lo que sigue:

"Tengo el gusto de poner en su conocimiento que el lunes 3 del corriente tuvo lugar la instalación de la Junta de Instrucción, del centro de esta villa, la cual quedó organizada como sigue: Presidente, Don Simón Castro; Tesorero, Don Espiritu Santo Ramírez, y Secretario, Don Moisés Pacheco; el martes 4 se instaló la Junta del barrio de Concepción, siendo su Presidente, Don Francisco Chaves; Tesorero, Don Patricio Méndez, y Secretario, Don Agustín Lizano; y el miércoles 5 se instaló la Junta de San Diego, de la cual fué electo Presidente, Don Cleto Conejo; Tesorero, Don Jesús Conejo, y Secretario, Don José Mª Sanabria, cuyos actos presidió el infrascrito, en su calidad de Jefe Político de este cantón. No omito manifestar al Señor Gobernador que los miembros que forman las juntas manifiestan el mayor entusiasmo por la instrucción pública, y por lo tanto es de esperar se obtengan los benéficos resultados que el Supremo Gobierno se ha propuesto al crear tales juntas."

Tengo la satisfacción de transcribir á USª Honorable el acuerdo precedente, para los efectos consiguientes.

Soy de USª Honorable muy atento servidor.

M. GUEVARA.

Nº 132.

Honorable Señor Secretario de Estado
en el despacho de Instrucción Pública.

Gobernación de la pro- } Agosto 11 de 1885.
vincia de Cartago.

El Jefe Político de la villa de la Unión, en nota nº 132, fecha de ayer, me comunica lo que sigue:

"La Junta de Instrucción pública de este cantón, en sesión celebrada el día de ayer, acordó lo siguiente: En la villa de la Unión, á las seis de la tarde del día nueve de agosto de mil ochocientos ochenta y cinco.—Reunidos extraordinariamente los miembros que componen la Junta de Instrucción pública de este cantón, Señores Don Simón Castro, Don Espiritu Santo Ramírez y Don Moisés Pacheco, se abrió la sesión bajo la presidencia del primero. Art. 1º.—Se acordó designar los días primero y quince de cada mes, para que esta junta celebre sus sesiones ordinarias, fijando al efecto las cuatro de la tarde de los precitados días, debiendo reunirse en el local que ocupa la escuela central de varones. Art. 2º.—En cumplimiento á lo dispuesto en la fracción 4ª del artículo 5 de la ley nº 4 de 17 de junio del corriente año, que creó las juntas de instrucción pública, nómbrase Vocales de turno, para que visite conforme la ley lo dispone, los establecimientos de enseñanza, durante el presente mes, al Señor Don Simón Castro, Presidente de esta Junta. Art. 3º.—Se acordó dar principio desde el día de mañana, á levantar una suscri-

ción voluntaria entre todos los vecinos del cantón que quieran prestar su contingente, según la ley de la materia lo determina, para dar ensanche y fomentar por todos los medios posibles la instrucción pública en esta villa; para el desempeño de esta comisión quedan encargados todos los miembros que forman esta junta. No habiendo otro asunto de que tratar, se terminó la sesión".

Tengo la satisfacción de transcribir á US^{as} Honorable el acuerdo precedente, para los efectos consiguientes.

Soy de US^{as} Honorable muy atento servidor.

M. GUEVARA.

SESION PRIMERA celebrada por la Junta de Instrucción del distrito de Curridabat, el día de su instalación.

En el distrito de Curridabat, á las ocho de la mañana del día seis de julio de mil ochocientos ochenta y cinco.

Reunidos los Señores Don Cristino Schöerer, Don Anselmo Céspedes, Don Franco. Portilla, Don Carlos Monge y Don José Céspedes, nombrados los dos primeros vocales propietarios y los tres últimos suplentes, de la Junta de Instrucción de este distrito, creada por el artículo 1º del decreto Ejecutivo nº 4 de 17 de julio del corriente, en asamblea precedida por el Señor Gobernador de la provincia, este funcionario, después de haber dado posesión á los nombrados, anunció que debía procederse á la elección de Presidente, Secretario y Tesorero. Practicada la elección por votación oral, y hecho el escrutinio, resultaron nombrados por mayoría de votos: para Presidente al Señor Don Cristino Schöerer, para Secretario á Don Anselmo Céspedes y para Tesorero á Don Francisco Portilla. Organizada la junta: y puestos de pie los miembros que la componen, el Presidente prestó ante la junta el juramento legal, y los demás miembros de la misma prestaron en manos del mismo Señor Presidente el juramento respectivo. En seguida este último dijo: Declárase instalada la Junta de Instrucción del distrito de Curridabat, y en consecuencia abre sus sesiones en el presente período anual. Terminó el acto que suscriben el Señor Presidente y los demás vocales que han concurrido, por ante el infrascrito Secretario. Cristino Schöerer.—Franco. Portilla.—Carlos Monge. José Céspedes.—Ante mí, Anselmo Céspedes, Secretario.—Sesión primera celebrada por la junta de Instrucción del distrito de Curridabat, á las nueve y media de la mañana del día veintiséis de julio de mil ochocientos ochenta y cinco, con asistencia del Presidente Schöerer, y de los vocales Céspedes y Portilla.—Art. 1º.—De conformidad con lo dispuesto en la fracción 4ª art. 5º del decreto nº 4 de 17 del presente, se acordó: establecer el turno para visitar las escuelas públicas de este distrito de la manera siguiente: en primer lugar el Presidente; en seguida el vocal Don Francisco Portilla; en seguida el id. Don Carlos Monge; después de éste, el vocal Don José Céspedes.—Art. 2º. Con el fin de arbitrar recursos para la conservación y mejora de los edificios destinados para la enseñanza, y de que éstos no carezcan del mobiliario y útiles necesarios, se acordó excitar el patriotismo del Señor Cura de esta Párrquia, con el fin de que interponga su influencia con el vecindario y dicte por su parte las medidas necesarias á fin de llevar á cabo la realización del primer turno, que se verificará el 9 de agosto próximo, y de que coopere, con la misma decisión y patriotismo que ha manifestado al tiempo de la instalación, al buen éxito de todos los demás turnos que esta Junta disponga.—Comuniqué-

se.—Art. 3º.—Asimismo se dispuso excitar el oficio y patriotismo del Señor Agente de Policía de este distrito, á fin de que coopere en todo lo posible á llevar á efecto todas las disposiciones, turnos, suscripciones etc., que esta Junta acuerde con el objeto de mejorar la enseñanza pública del mismo distrito. Art. 4º.—Con el fin de hacer en lo futuro economías en la realización de los trabajos que la Junta tenga que emprender, y de limitar los gastos á lo puramente necesario, se acordó nombrar al mismo Sr. Agente de Policía, Económico y encargado de dichos trabajos, sin retribución alguna.—Art. 5º.—De acuerdo con lo dispuesto en las fracciones 1ª y 2ª del art. 5º del citado decreto de 17 de julio del corriente, se acordó imponer á los maestros de las escuelas de este distrito la obligación de entregar por duplicado cada fin de semana, al vocal de turno, una lista exacta de las faltas de asistencia de los niños de ambos sexos. De dichas listas se entregará un tanto al Señor Agente de Policía para que éste mande á exigir la pena impuesta por la ley, y el otro se conservará en la Secretaría de esta Corporación para conocimiento de esta Junta. En dichas listas se expresarán las faltas que por causas justas ó por licencia se hayan verificado. Art. 6º.—A fin de obtener algunos medios que estimulen el patriotismo del vecindario, se acordó imponer á los maestros de las escuelas públicas la obligación de hacer concurrir á los niños de ambas escuelas á los turnos que se verifiquen en favor de la enseñanza, excepto el caso de que no puedan por causa justa, manifestándoles al mismo tiempo que es muy conveniente que sus padres ó tutores les proporcionen alguna ofrenda, aunque sea de muy poco valor, para rifarla en los turnos referidos.—Art. 7º.—Para fines ulteriores la Junta acordó pedir al Agente de Policía de este distrito un conocimiento exacto de todos los niños de uno y otro sexo que estén en incapacidad de concurrir á las escuelas públicas, con especificación de sus padres, tutores ó guardadores para lo cual el Señor Agente de Policía, de acuerdo con los maestros respectivos y por medio de las autoridades subalternas, procederá á formar los conocimientos expresados.—Art. 8º. Para establecer orden y regularidad en la asistencia de los niños, se dispone que en lo sucesivo la licencia será concedida por el vocal de turno, previa justificación de la causa que impidiere la asistencia, para lo cual se valdrá del oficio del comisario que el Agente de Policía designe cada semana, con el encargo de cumplimentar las órdenes que se refieran á enseñanza. El vocal, informado de la causa que impida la asistencia, dará ó no el permiso que se le pida y lo anotará así en una lista que llevará con tal objeto. Igual procedimiento empleará cuando se le avise que un niño no puede asistir por causa justa como enfermedad, etc. En los demás casos queda al buen juicio del vocal conceder ó no el permiso en vista de la causa que se exponga.—Art. 9º. Debiendo establecer orden y regularidad en los servicios, se dispone: señalar cada quince días á contar desde hoy, para todas las reuniones ordinarias, sin perjuicio de las extraordinarias para que la Junta fuere convocada por el Presidente, y bajo la inteligencia que las primeras pueden anticiparse ó posponerse á juicio del mismo Presidente. Art. 10.—Nómbrese escribiente y archivero de los libros y papeles que correspondan a esta Junta, al Señor Don Francisco Vargas, quien estando presente, aceptó este encargo. Siendo las once y media del mismo día, se cerró la sesión.—Cristino Schöerer, Presi-

dente.—Franco. Portilla.—Anselmo Céspedes, Secretario.

Es copia.

Secretaría de la Junta de Instrucción del distrito de Curridabat.—Agosto 9 de 1885.

ANSELMO CÉSPEDES.

SECRETARIA DE GUERRA.

Cartera de Marina.

MOVIMIENTO MARITIMO.

Puerto de Limón.

SALIDAS.

Agosto 15.—Hor á las 8 a. m. se hizo á la vela la goleta N. A. "Maggie B.", con destino á Bocas del Toro, al mando de su capitán Russell, y despachada por A. K. Brown. No lleva pasajeros, y de carga 5 bultos de zarza, con peso de 205 libras.

Agosto 15.—A las 6 p. m. zarpó el vapor bananero "Alene", de la línea "Atlas", con destino á Nueva York, al mando de su capitán Seiders y despachado por M. C. Keith. Lleva de pasajeros á los Señores Dr. Don Modesto Barrios, Warren Unkles y Werner Esser; de carga 2 cajas de plantas con 72 lbs., 1 paquete con \$ 700, otro de oro en pasta con \$ 3.600, y 14,322 racimos de bananas. De correspondencia lleva 2 sacos.

ADMON. JUDICIAL.

Corte Suprema de Justicia.

Sala segunda.

Jueves 13.

1.—En el juicio ejecutivo establecido por el Señor Matías Bolaños contra la sucesión de Manuela Ocampo, por pesos, se aprobó la resolución de segunda instancia, que declara sin lugar la excepción de cosa juzgada.

2.—Se ordenaron los traslados de ley en la causa seguida contra Santos Navarro, por expendio de aguardiente clandestino.

3.—Igual proveído recayó en la causa seguida contra Rafael Montoya Cúbero, por lesiones.

Viernes 14.

1.—En el juicio establecido por el Señor Joaquín Alfaro contra el Señor Santiago Salas, por pago indebido, se declaró que el Señor Salas está en la obligación de devolver al Señor Alfaro la suma de \$ 1,000 que éste le pagó indebidamente, declarándose también sin lugar la excepción de prescripción opuesta por el demandado; quedando así revocada la sentencia de primera instancia.

2.—En escrito presentado por Don Enrique Roig, en que retira la excepción de transacción que opuso en el juicio que contra él y la Municipalidad de este cantón sigue el Dr. Don Antonio Cruz, sobre nulidad de un contrato, se tuvo por retirada tal excepción, y se señaló para la vista las doce del veinticinco del corriente mes.

3.—Se aprobó el auto de sobreesamiento que recayó en la sumaria instruida para averiguar quién lesionó al Señor León Alfaro.

4.—Igual aprobación recayó en la sumaria instruida para averiguar la causa de la muerte del joven Gabriel Alvarado.

5.—Se proveyó autos en la causa seguida contra Juan Castillo y Nicomedes Córdoba, por lesiones.

6.—Se aprobó el auto de sobreesamiento en la sumaria seguida para

averiguar si Mariano y Francisco Mendoza cometieron el delito de abigeato.

7.—En la causa seguida contra José Madrigal Salas, por el delito de lesiones, se condenó al procesado á la pena de cinco años de presidio interior mayor, descontable en San Lucas, con las rebajas y abono de ley, en lugar de cuatro años y un día que de igual pena le impone la sentencia de primera instancia, la cual se confirma en sus demás disposiciones.

8.—Se aprobó el auto de sobreesamiento en la sumaria instruida contra Jacinto Sandí, por amenazas de atentado.

9.—Igual aprobación recayó en la sumaria instruida contra Víctor Hidalgo, por amenazas de homicidio.

San José, agosto 14 de 1885.

El Secretario,
D. CARRANZA.

EDICTOS.

A las doce del lunes siete de setiembre próximo, se rematarán al mejor postor, las fincas siguientes: 1a.—Terreno de potrero, parte plana y parte quebrada, con una casa en el ubicada, antes, hoy destruida, pues solo quedan las paredes y el techo. Lindante: al Norte, río de "Alajuela" en medio, potrero de Ramón Saborio, y sin río, con la cuarta finca; Sur, cafetal del Presbítero Eduardo Pereira y de Roque Ávila; Este, potrero de Luz González y de José María Loria; y Oeste, potrero de Sotero Palma y terreno de la sociedad conyugal. Mide el potrero, manzana y media, poco más ó menos, y la casa, 9 varas de frente por 5 de fondo, también poco más ó menos. No tiene gravamen, y la adquirió la finada Eustaquia Castillo por herencia que le cupo á la muerte de su Señor padre, Esteban Castillo. 2ª Terreno inculto, de superficie inclinada, lindante: al Norte, potrero de Sotero Palma; al Sur, calle pública en medio, potrero del mismo Sotero Palma; al Este, con casa y potrero que forman la finca anterior; y al Oeste, calle pública en medio, potrero de Ciriaco Ávila. Mide media manzana, poco más ó menos; no tiene gravamen 3ª.—Terreno de caña y plátanos. Lindante: al Norte, calle pública en medio, cafetal del Presbítero Eduardo Pereira; Sur, terreno de Miguel Vargas; Este, terreno de Plácido Barrantes; y Oeste, terreno de María Paniagua. Mide 24 varas de frente por sesenta de fondo, poco más ó menos; y 4ª.—Potrero, en su mayor parte plano, que linda: al Norte, potrero de Ramón Saborio, río de "Alajuela" en medio; Sur, casa y potrero de la sucesión de la finada Eustaquia Castillo, que forma la primera finca; Este, cafetal de Luz González; y Oeste, calle privada en medio, potrero de Sotero Palma. Mide un cuarto de manzana, y no tiene gravamen; todas están inscritas. Están situadas en el barrio de San José de esta ciudad, distrito y cantón 1º de esta provincia, y valoradas: la primera, en \$ 250-00; la segunda, en \$ 75-00; la tercera, en \$ 65-00; y la cuarta en \$ 50-00.—Estos bienes pertenecen á la sucesión de Eustaquia Castillo y Rodríguez, y se venden de orden de este Juzgado, para pagar cantidad de pesos que le adeuda el Señor Concepción Moya. Quien quisiere hacer postura, comparezca que se le admitirá siendo arreglada.

Juzgado 1º.—Alajuela, á las cinco de la tarde del día trece de agosto de mil ochocientos ochenta y cinco.

CANTO GUERRA.

Ramón Rodríguez.—José Rafael Ugalde.
3 v. 1.

Abierta la sucesión del Señor Juan Jacinto Castro y Obando, que fué mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, se hace saber á todos los herederos, legatarios, acreedores é interesados que se consideren tener algún derecho en la respectiva mortuoria á que he dado principio, se presenten en el término de ley á deducir el que tengan.

Alcaldía única constitucional.—Santa Ana, 14 de agosto de 1885.

CRISTÓBAL GUERRERO.

Federico Sáenz.—L. Muñoz R.

Como Juez árbitro testamentario estoy tramitando la mortuoria de Hilaria Vargas y Campos. Las personas que de alguna manera se consideren con derecho á los bienes de dicha mortuoria, lo deducirán dentro de quince días, para lo cual quedan debidamente citadas, bajo el apercibimiento de ley las que no lo verifiquen.

Alajuela, á las diez de la mañana del

día diez y siete de agosto de mil ochocientos ochenta y cinco.

INOCENTE GONZÁLEZ.

Rodríguez.—José Rafael Ugarte.

Cito y emplazo á los herederos, acreedores y legatarios de los bienes que quedaron por muerte del Licenciado Don Solón Bonilla, que fué mayor de cuarenta años, casado, abogado y de este vecindario, para que en el término de nueve días se presenten á legalizar los derechos que tengan.

Juzgado 2º civil y de comercio en 1ª instancia de San José.—14 de agosto de 1885.

RAMÓN CARRANZA.

Emiliano Padilla,
Srio.

SECCION CIENTIFICA.

SEGUNDA ENSEÑANZA.

Declaraciones.

(Conclusión.)

IV.

Se trata de la cantidad, de la extensión, del número de asignaturas que deben formar un curso de Segunda enseñanza. El Doctor Muñoz dice: "Confiesa el Señor Director del Instituto que es todavía deficiente la organización de la enseñanza primaria.—Así opino también; y partiendo de este convencimiento es que he juzgado inconveniente al verdadero aprovechamiento de los estudiantes la acumulación de asignaturas en cada uno de los cursos de segunda enseñanza, etc."

Que todavía es deficiente la organización de la Instrucción primaria en Costa-Rica. ¿Cómo no hemos de afirmarlo sin culpar por ello á esta joven nación? ¿Sabe el Doctor Muñoz cuando quedó definitivamente organizada la primera enseñanza en Francia? Pues no fué hasta el año de 1833. La primera escuela normal francesa se creó en Estrasburgo en 1811; nueve años después se fundaron las de Hefeldange y Bar-le-Duc. La revolución de julio fué la que dió el gran impulso á esa enseñanza en aquella gran nación, y tres años después ya se habían establecido 47 escuelas normales.

Hemos tomado este ejemplo como habríamos podido tomar otro cualquiera.

J. Pyle Wickersham, en su libro *Methods of Instruction*, escrito en 1875, dice: "Hasta hace pocos años, las escuelas comunes de este país eran servidas casi exclusivamente por personas que no habían hecho estudios profesionales, y que en realidad ignoraban por lo general que pudiera ó debiera tenerse preparación alguna que los pusiera en aptitud de desempeñar su deber en la obra de la enseñanza."

¿Qué mucho, pues, que en Costa-Rica no esté todavía bien organizada esa enseñanza? Pero nosotros reconocemos, y lo hemos proclamado muy alto, que hay un notabilísimo progreso en la materia en este país, y que ya se distingue bien aquí lo que es enseñanza primaria de lo que es segunda enseñanza.

Según el plan de estudios de Württemberg, la enseñanza primaria abraza escritura, lectura, gramática, cálculo, recitación, historia, lecciones de cosas y canto, siendo de advertir que las lecciones de cosas comprenden la historia natural, la geografía, la historia, física, agricultura ó higiene.—En Suecia se añaden la geometría y la gimnástica. En New-Bedford [Massachusetts] las escuelas que comprenden los dos grados (*Primary School* y *Grammar* ó *Secondary School*), añaden al programa de Suecia moral, fisiología y Constitución de los Estados Unidos [Berra, *Apuntes para un curso de Pedagogía*].

Para suplir la deficiencia de la primaria hemos establecido la preparatoria ó intermedia, según el plan de Suecia, que es el país más adelantado del mundo en Instrucción Primaria (HIPPEAU *L'Instruction publique dans les états du Nord*.)

Ahora bien, dado ese adelanto en uno ó dos cursos preparatorios, no vemos razón

por que se pretenda restringir el contenido propio de la Segunda Enseñanza.

Veamos lo que constituye el sistema de dicha enseñanza en la República Argentina, por ejemplo.

1er. año.—Castellano, lectura, escritura; gramática; geografía; aritmética; historia antigua; francés.

2º año.—Castellano; aritmética y algebra; geometría práctica y dibujo lineal; geografía; historia; inglés y francés.

3er. año.—Castellano; algebra; teneduría de libros; francés; inglés; historia griega y romana; geografía; dibujo.

4º año.—Retórica y literatura; geometría; trigonometría; latín y griego; física; historia y revista general de geografía.

5º año.—Retórica y literatura; geografía; física; química inorgánica; historia natural; filosofía mental; latín y griego; repaso de historia.

6º año.—Trigonometría esférica y cosmografía; química orgánica; historia natural; fisiología é higiene; filosofía moral; latín; revista general de historia; instrucción cívica; elementos de economía política.

Este es el plan de la segunda enseñanza del Instituto Nacional de Corrientes.

La República Argentina, que debe su prosperidad científica y literaria á su presidente Sarmiento, maestro de escuela, el cual en 1870 fundó la Academia de Ciencias y organizó en todos sentidos y fundó sobre sólidas bases la Instrucción Pública en aquel país,—que, sea dicho de paso puede ser modelo para los pueblos hispano-americanos,—entiende bien lo que es la enseñanza media. Sus cursos en el colegio de Corrientes constan, el que menos de ocho asignaturas, el que más de diez.

Pero el Doctor Muñoz, apesar de haber combatido en su artículo primero "la impaciencia por avanzar en los grados de la instrucción pública," quiere ahorrar á los jóvenes "dos ó tres años de colegio, lo que es mucho para la vida del hombre" y no cree "necesario ni conveniente distribuir la enseñanza media en seis años ó cursos."

En su artículo primero había dicho que uno de los objetos de la enseñanza media es "preparar alumnos para la enseñanza universitaria" y otro "procurar á las jóvenes que quieran seguir otras carreras [no universitarias], un conjunto de conocimientos que les baste para que no les sea extraño ningún principio científico y para vivir en una sociedad ilustrada." Precisamente el plan de 1869 responde á ambos fines, y á ellos se atendió igualmente en la organización de este Instituto Universitario, dejando los dos últimos años, 5º y 6º, para hacer la correspondiente división: exigiéndose los dos para el profesorado de primera y segunda enseñanza y bifurcándolos para la preparación científica ó literaria previa á los estudios universitarios.

Precisamente para prevenir el mal que causan "esos individuos de colegio, de estudios á medias y que se creen después universalistas;" que "llegan á ser la *polilla* de la sociedad," y entre los cuales "recluta el despotismo más tarde sus instrumentos y la demagogia sus atizadores de revueltas;" precisamente para evitar que los padres de familia y la sociedad sean, como lo han sido durante épocas enteras, vilmente engañados,—perdónesenos "este arranque de celo por el verdadero y fecundo desarrollo de la instrucción pública;"—precisamente para atajar el mal de la debilitación de la enseñanza, que en último caso produce la *anemia social*: precisamente para cada una y todas esas cosas, el plan de 1869 es rico en comprensión de materias y profundo en su estudio. Véanse y júzguense nuestros programas. No creemos "necesario ni conveniente" citar personas, que desde luego han debido principalmente á su propia inteligencia y genio fecundo su desarrollo mental, pues según la moderna pedagogía el alumno no sólo debe ser *colaborador*, más autor de la obra de su desenvolvimiento intelectual, físico, estético y moral.

La acumulación de enseñanzas y el recargo de trabajo en los colegios están bien consultados en el Reglamento de 1869, donde no hay curso que tenga más de cuatro horas diarias de clase, indispensables, y donde alternan el recreo, estudio, ejercicios mentales y gimnásticos, de tal suerte que no difiere nuestro sistema gran cosa, de las conclusiones de la comisión de Alsacia-Lorena, encargada en abril de 1882, de dar dictámen acerca de muchos puntos higiénico-pedagógicos. En esa

comisión figuraban 9 médicos. Las respetables firmas de Von Hofmann, Boeckel, Hoppe-Seyler, Jolly, Kestner, Kussmaul, Laqueur, Neubauer, Rullmann y Wasserfuhr.

Nos cita el Doctor Muñoz á Mr. Barnard, *presidente* del Colegio de Columbia. El *Columbia* es uno de los 17 colegios [literary colleges] (*) comprendidos en el sistema de la Universidad de N. York. Federico A. P. Barnard, Director de ese gran establecimiento, quiere que se concreten los estudios, que van siendo demasiado complicados en él. "Es el colegio de Columbia un instituto de segunda enseñanza?... En él se enseña la instrucción científica conforme al plan de la Universidad del Estado y además minería, ingeniería civil, metalurgia, geología, química analítica y aplicada y arquitectura: él es una de las 4 escuelas de Derecho relacionadas con la Universidad de N. York: en él se cursa, en tres años de estudios especiales, la carrera de ciencias políticas; etc., etc."

El Doctor Barnard, pretendemos que no atacaría el plan de 2ª enseñanza de 1869, que se estableció en Costa-Rica, sobre consulta de los mejores modelos y como resultado de atento estudio de las circunstancias del país, y que es el que ha hecho considerar aquí tal enseñanza como un sistema serio, desarrollo integral, armónico y sucesivo de las facultades del espíritu y energías del cuerpo, y educación racional, en fin, del ser humano completo, en el período de la juventud.

Conste que cuando hemos dicho en cuanto á la segunda enseñanza en Costa-Rica, que "comienza también en esa fecha [1869], bajo la Dirección del Doctor Don Valeriano Fernández Ferráz, la evolución verdaderamente científica de las asignaturas que contiene en un sistema racional y armónico, sabiamente concebido y hábilmente desarrollado," no hemos hecho otra cosa que repetir palabras que públicamente se han empleado en ese sentido por pensadores como Zambrana y otros que han juzgado ese sistema de enseñanza en varias ocasiones.

Pero el Señor Doctor Muñoz, no solamente subraya y pone en versalitas algunas de esas palabras, en sentido irónico, volviendo á afirmar que "no ha pensado criticar" ese plan, sino que en vez del sujeto *segunda enseñanza* que está pocas líneas antes hace que aparezca conio tal el término *las asignaturas*, transcribiendo "que *CONTIENEN un sistema* etc." en vez de "las asignaturas que contiene [la segunda enseñanza] en un sistema etc."

Si pues, ese plan y sistema de la segunda enseñanza, fué una *evolución verdaderamente filosófica* en su género, gran bien haría el Doctor Muñoz en realizar una superior, y no lo tomáramos á mala parte, pues lo que deseamos es que se propongan y discutir concienzudamente asuntos de tal importancia. A ello invitamos cortésmente á nuestro respetable colega, para bien de la juventud.

Consta además *passim*, en cuanto á estudios *electivos*, que es en definitiva la interpretación dada por el Doctor Muñoz á las palabras de Barnard, que estamos enteramente de acuerdo con las afirmaciones del Honorable M. E. Gates, en sus discurso de apertura del colegio de Rutgers, en junio de 1882, las cuales nos permitimos reproducir.

"La experiencia ha demostrado que unos estudios tienen más fuerza que otros en el desarrollo de las facultades mentales. Herberto Spencer sostiene, en su tratado sobre la Educación, que el conocimiento que es de más valor práctico es siempre más agradable en el acto de su adquisición y da al obtenerlo más fuerza mental al estudiante. El juicio de los siglos y el de los más grandes sabios del siglo presente está en contra de su parecer y la analogía no está en su favor.—Pero hay otra razón igualmente seria contra tal sistema. Despierta en el estudiante esa natural inclinación á realizar lo más fácil, lo cual es contrario á toda disciplina personal (dominio de sí) y á aquella sujeción de las in-

clinaciones que todo método sano de educación establece. "No se ha encontrado medio alguno de hacer fácil el heroísmo, ni aun para el estudiante,"—dice Emerson. "El resultado más valioso de toda educación es la capacidad de hacer que hagamos las cosas que tenemos que hacer cuando debemos hacerlas, agrádenos ó no." Esta saludable máxima de Huxley, hiere medio á medio el sistema electivo. Un sistema docente que sustituye toda la obra disciplinaria del curso escolar por un campo *seductor* y *discursivo* de estudios de elección, donde se permite *vagar* á un joven de 18 años, escogiendo conforme á su *regalada gana* [sweet will], con la intención de que "desarrolle su propia individualidad en todas direcciones conforme á su deseo," sostengo que es completamente subversivo contra toda disciplina personal, y que no desarrollará la fibra varonil, ni dará tono y simetría, ni carácter alguno á la juventud."

V.

Como final de sus aclaraciones dice el Doctor Muñoz: "omito otras reflexiones que me arrastrarían demasiado lejos.... Procuero no claudicar, ni abdicar mi posición; y mucho menos con menoscabo de mi dignidad personal y de mi independencia como educacionista."

Cualquiera que lea vuestra serie de artículos se admirará ciertamente al leer esos dos párrafos del Señor Muñoz.

Fuera del que ya hemos citado en que se manifiesta el respeto y atención que desde luego nos merecen los trabajos de nuestro sabio colega, con quien, desde que tuvimos el honor de visitarlo por primera vez, nos liga una amistad cordial, hemos declarado en varios parajes de aquel ligero trabajo, entre otras cosas lo siguiente:

"Con la mira de *contribuir á los buenos propósitos* del Señor Muñoz, y animados por su ejemplo, etc." "La nueva exposición concreta que vamos hacer en lo tocante á la segunda enseñanza, *tiende sólo á colaborar*, siquier pobremente, en la obra, etc." y por lo que hace á sus sabias indicaciones" y "maduras reflexiones," que el Doctor Muñoz toma por *galantería*, declaramos nuevamente que como tales las tomamos sencilla, lisa y llanamente, no impidiendo esto ni nuestras cordiales relaciones, que no estemos de acuerdo en algún punto, como pudiera en todo, con sus doctrinas pedagógicas.

JUAN F. FERRÁZ,

Director del Instituto Universitario de San José.

SECCION DE AVISOS.

EN VENTA

Un solar en esta ciudad, calle de la Fábrica, que mide veinticinco varas de frente por veintisiete de fondo, de propiedad de Don Rudecindo Guardia.—Entenderse con su dueño ó con

PEDRO LEÓN PÁEZ.

3 v. 1

SE ALQUILA

el alto de la casa que ocupaba Don Gaspar Ortuño, calle de la Universidad, nº 3 E. Se darán informes en la Botica de los Señores Durán y Núñez.

10 v. 1.

Perro perdido.

Existe uno en mi casa, el cual será entregado á su dueño, previo pago de costos.—De lo contrario el perro paga.

Santo Domingo, agosto 17 de 1885.

FEDERICO SÁENZ.

Potrero.

Se necesita alquilar uno bueno, no muy lejos de San José, y hasta fines de noviembre, para unas cincuenta mula, grandes. Para precio y condiciones entenderse con

M. C. KEITH.

San José, agosto 14 de 1885.

3. v. 2.